



AUTO INTERLOCUTORIO No. 006

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2016 00026 00
Demandante: Alirio Hernando Calderón Tejeiro
Apoderada: Sin
Demandada: Josefa del Carmen Vanoy Mireles
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Enero Veintiuno del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Remate fijado para el día de hoy;

CONSIDERACIÓN

El diecisiete de Enero de esta anualidad, el Activo pide fijar nueva fecha, a que "desafortunadamente no se me allegó el aviso de remate";

El señor Secretario manifestó que "no es posible que el demandante manifieste que solicita se fije nueva fecha. . . a folio 156 aparece donde se le envió el link a su correo. . . y está con fecha 03 de noviembre. . . ; ahora como en las anteriores fechas que se han fijado, si envió los documentos. . .";

El Artículo 450 del Código General del Proceso, anuncia la publicación del remate, indicando que "el remate se anunciará al público"; y la anunciación nace con el Aviso de Remate emanado por la Secretaría del Juzgado; anunciación que "debe" allegarse al Activo para que proceda a fijarlo tal y como sigue en la literalidad del Artículo anunciado. Luego comunicarle el link por donde se abrirá el remate, no significa que allí va incluido el Aviso de Remate; y puede ser cierto que el activo haya publicado anteriormente sin haber recibido el aviso de Secretaría; pero si es una falta de cuidado y deferencia de esta para con el demandante, el no haberle enviado el Aviso de Remate;

Se revisará agenda y se fijará nueva fecha;

DECISIONES

Primera: Téngase por aplazada la audiencia fijada para el día de hoy por las consideraciones expuestas;



990014089001

Segunda: Fíjese la fecha del **VEINTICINCO** de **FEBRERO** del año 2022 a las **09:30**. Llévase a cabo las acciones procedimentales previas. La Secretaría deberá enviarle el Aviso de Remate a la dirección electrónica del Activo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA